

# Regulado el servicio permanente de asesoramiento agrario

**E**l Consejo de Ministros aprobó el pasado 28 de abril el Real Decreto 520/2006 (BOE, 29 de abril), por el que se regulan las entidades que prestarán servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias y la concesión de ayudas a la su creación, adaptación y utilización.

El argumento principal para la creación de estas asesorías permanentes para las explotaciones agrícolas y ganaderas no es otro que el deber que tienen las mismas de adoptar nuevas formas y técnicas de trabajo, que la permitan ser respetuosa con el medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y vegetal, así como con el bienestar de los animales.

Por ello, para facilitar que los agricultores y ganaderos puedan realizar este cambio con las debidas garantías, desde este mismo año en que entra en vigor la nueva PAC, se considera conveniente que dispongan del apoyo técnico necesario, tal y como se recoge en la correspondiente reglamentación comunitaria.

Por una parte, el RD regula el establecimiento y las condiciones que han de cumplir los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, así como el reconocimiento de aquellas entidades privadas que presten estos servicios de asesoramiento.

Por otra, regula el establecimiento de normas sobre un régimen de ayudas, que se dirigen tanto a la creación o adecuación de las entidades privadas reconocidas que presten servicios de asesoramiento, como a los agricultores y ganaderos que utilicen los servicios del mismo.

El MAPA prevé que se creen alrededor de un centenar de oficinas de asesoramiento en todo el país, que deberán cumplir con una serie de requisi-

tos y obligaciones, contemplados en el RD ahora aprobado.

Se podrán conceder ayudas a la inversión en bienes inventariables de hasta el 50% de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento, sin superar los 18.000 euros por oficina, y ayudas a la creación de puestos de trabajo de personal técnico y administrativo (36.000 euros por ingenieros de segundo ciclo o licenciados; 30.000 euros por ingeniero técnico o diplomado; 24.000 euros por titulado en formación profesional de grado superior, y 20.000 euros por administrativo), a repartir en los cinco primeros años de actividad.

La ayuda a la creación de puestos de trabajo podrá incrementarse hasta un 10%, cuando las personas contratadas sean jóvenes menores de 30 años o mujeres, así como en ese mismo porcentaje cuando las oficinas se ubiquen en una localidad con menos de 10.000 habitantes y esté situada en una zona de actividad agraria significativa.

El MAPA prevé que el gasto público total para la ayuda a la creación o adecuación de los servicios de asesoramiento ascienda a casi 10,4 millones de euros, a repartir en cinco años, con una media anual de gasto de algo más de 2 millones de euros.

## Ayudas máximas

En segundo término, las ayudas para el acceso de los agricultores a los servicios de asesoramiento podrán concederse a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para sufragar gastos, en concepto de honorarios, incurridos por la consulta a los servicios de asesoramiento, cuyos informes o dictámenes tengan por objeto evaluar el rendimiento y la viabilidad de las explotaciones, y determinar el cumplimiento y, en su caso, proponer mejoras.

Esta ayuda no puede superar los 1.500 euros por servicio de asesoramiento a cada explotación y cada tres años, y estará limitada a un máximo del 80% del gasto facturado por servicio de asesoramiento completo (es decir, que incluya

**CUADRO I. Estimación del gasto público para financiar los servicios de asesoramiento de las explotaciones agrarias 2006-2010.**

Miles de euros	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Creación o adecuación	2.070	2.070	2.070	2.070	2.070	10.350
Acceso al asesoramiento	75.000	75.000	75.000	75.000	75.000	75.000
Primera instalación*	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>77.070</b>	<b>77.070</b>	<b>77.070</b>	<b>77.070</b>	<b>77.070</b>	<b>385.350</b>

Fuente: MAPA. Gasto FEOGA + Nacional.

\* El gasto se imputa al concepto presupuestario que atiende ya esta ayuda (RD 613/2001), de 8 de junio) y su cofinanciación comunitaria está incluida en los Programas Operativos y de Desarrollo Rural, con dotaciones ya fijadas.

# ¿SE LO COMEN VIVO?

CUADRO II. Financiación comunitaria del gasto público\*\* para los servicios de asesoramiento de explotaciones agrarias 2006-2010.

	(%) Creación o adecuación de los servicios	(%) Acceso al asesoramiento	(%) Primera instalación*
Regiones Objetivo 1	75	75	58,5
Regiones Fuera Objetivo 1	50	50	50
Cantabria	75	75	43

Fuente: MAPA.

\* Con cargo a la dotación de los programas de Desarrollo Rural.

\*\* El MAPA cofinanciará el 50% de la parte no financiada por el FEOGA, correspondiendo a las CCAA el otro 50% restante.

todos los ámbitos de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales).

De partida, podrá llegar hasta 1.000 euros, cuando la explotación haya sido calificada como prioritaria (Ley 19/1995) y de hasta 800 euros en los demás casos. A partir de ahí podrá incrementarse hasta un 15% si la explotación está ubicada en zona desfavorecida (Reglamento CE 1257/1999); hasta un 20% si está ubicada en zona de Natura 2000, y hasta un 25%, cuando concurren simultáneamente ambas circunstancias.

También podrán incrementarse un 10%, cuando se trate de explotaciones que hayan asumido formalmente compromisos agroambientales ante la Administración pública competente o participen en programas de calidad de los alimentos; y hasta otro 10%, cuando el titular sea joven menor de 40 años en el momento de la concesión, o mujer.

El MAPA estima un acceso de 50.000 agricultores y ganaderos nuevos cada año, siendo 250.000 en total, los que accederían al asesoramiento en un período de 5 años, con un gasto público total de 375 millones de euros en el periodo 2006-2010 y con una media de 75 millones por año.

Cuando los agricultores y ganaderos jóvenes recurran a estos servicios, los importes máximos de las ayudas a la primera instalación podrán incrementarse en 10.000 euros, cada una de ellas, imputándose este gasto dentro de lo previsto en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio para la Mejora y Modernización de las Estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias y su cofinanciación comunitaria correspondiente está ya incluida en los Programas Operativos y de Desarrollo Rural, donde se contempla esta medida.

Esta medida conlleva, por tanto, modificar el citado RD, en lo referido a las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, dirigidas a auxiliar gastos e inversiones derivados de la misma (bonificación de intereses que no supere los 20.000 euros, a aplicar durante un periodo máximo de 15 años, y una prima por explotación, cuya cuantía máxima podrá ser de 20.000 euros, que podrá sustituirse total o parcialmente por una bonificación de intereses equivalente).

Si estos agricultores jóvenes recurren o se comprometen a recurrir al menos una vez al año durante un período de tres años a partir del momento de su instalación, a los servicios de asesoramiento a las explotaciones en materias relacionadas con el inicio de su actividad, las ayudas (bonificación de intereses y prima por explotación) podrán alcanzar cada una de ellas los 24.000 euros.

Además, estas cuantías máximas se incrementarán, a su vez, un 10% cuando se genera en la explotación al menos 1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario) asalariada adicional a la de cada joven que se instala, si se trata de una agricultora joven, así como si la explotación en la que se instala está ubicada en zona de montaña.

En todo caso, las ayudas a la primera instalación no podrá superar la cantidad de 25.000 euros cada una de ellas o los 30.000 euros en los casos en que los agricultores jóvenes recurran o se comprometan a recurrir con las condiciones señaladas a los servicios de asesoramiento relacionados con el inicio de su actividad. ● **A. López. Redacción.**



Bayer responde al 900 101 582

Quick Bayt®

Baycidal® Solfac®



Bayer HealthCare

Science for a better life